

financiados con fondos finalistas serán admitidos hasta el día 30 de diciembre de 1994, salvo lo dispuesto en la Instrucción 4.^a.

DEBE DECIR:

3.4. Por excepción, todos los documentos a que se refieran los puntos anteriores y que afecten a la gestión de créditos financiados con fondos finalistas, así como, los que se deriven de la protocolización de Convenios Interadministrativos con otros Entes Públicos, serán admitidos hasta el día 30 de diciembre de 1994, salvo lo dispuesto en la Instrucción 4.^a.

Mérida, 21 de noviembre de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de noviembre de 1994, por la que se amplía el plazo dado en la Orden 19 de mayo de 1994, para la presentación de solicitudes de concesión de ayudas a

Organizaciones Profesionales y Entidades Asociativas Agrarias.

Ante la nueva disponibilidad de créditos debido a las renunciadas presentadas por Organizaciones Profesionales y Entidades Asociativas Agrarias beneficiadas con la ayuda

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

Se ordena la ampliación del plazo establecido en el artículo 6.º de la Orden 19/5/94 (DOE 31/5/94) hasta el 5 de diciembre con el objeto de beneficiar al mayor número de interesados en estas enseñanzas.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 24 de noviembre de 1994, sobre atribución de competencias del Sr. Director General de Planificación en el Sr. Director General de Presupuestos durante la ausencia de su titular.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común y mientras duren las circunstancias de baja por enfermedad del Sr. Director General de Planificación se

encomiendan sus funciones al Sr. Director General de Presupuestos.

Por lo que

DISPONGO

Se atribuyen las competencias del Sr. Director General de Planificación al Director General de Presupuestos durante la ausencia por enfermedad de aquel.

Dado en Mérida a 24 de noviembre de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS